

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2019 01002

Mediante providencia del 9 de octubre de 2019, adicionada por auto del 07 de noviembre de 2019, se libró orden de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **AGRICULTURA Y NATURALEZA SAS y RICARDO ANDRES GOMEZ PEREZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

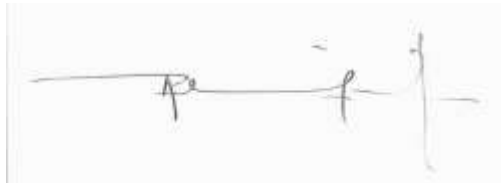
A los demandados les fue remitida la notificación electrónica conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, la cual fue recibida y leída, quienes dentro de traslado guardaron silencio frente a orden de pago.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, para lo cual se dispone:

1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago únicamente respecto del pagaré en blanco aportado como base de ejecución. En consecuencia y conforme a la solicitud del demandante se dispone la terminación del proceso ejecutivo formulado por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **AGRICULTURA Y NATURALEZA SAS y RICARDO ANDRES GOMEZ PEREZ** en lo que respecta exclusivamente con el título ejecutivo contrato de leasing número 180-113364, por pago de la obligación.

2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 28 Hoy 19-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario